



CONV. MOD. 001/ CODESVI/FISE/ADQUISICIONES/01/2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS NÚMERO CODESVI/FISE/ADQUISICIONES/01/2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA (CODESVI), REPRESENTADA POR LA LICDA. ELVIRA DEL CARMEN DE LA PEÑA ABREU, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ABASTECEDORA PALERMO GREEN ENVIRONMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL TARNO PÉREZ, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA CODESVI" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública Estatal, CODESVI-ADQUISICIONES/ESTUFAS-01-2024, misma que mediante Acta de Dictamen y Fallo de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro se realiza la adjudicación relativa a la obra: ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS A DISTRIBUIRSE EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL, CALKINÍ, CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN, DZITBALCHÉ, ESCÁRCEGA, HOPELCHÉN, PALIZADA, SEYBAPLAYA Y TENABO; EN EL ESTADO DE CAMPECHE, de la cual se deriva la adjudicación del contrato de adquisición a la empresa representada por el C. JUAN MANUEL TARNO PÉREZ con un importe contratado de \$4,136,042.35 (Son: Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Cuarenta y Dos Pesos 35/100 M.N.) monto que incluye el impuesto al valor agregado y con un plazo de ejecución de 57 días naturales contados a partir de la firma del contrato.

II.- En la cláusula tercera del contrato CODESVI/FISE/ADQUISICIONES/01/2024, las partes acordaron lo siguiente:

"...TERCERA.- IMPORTE.- El monto total de la adquisición de materiales objeto del presente contrato, será por la cantidad de \$4,136,042.35 (Son: Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Cuarenta y Dos Pesos 35/100 M.N.) monto que incluye el impuesto al valor agregado..."[sic]

III.- Con fecha 11 de noviembre del año 2024, se recibió en la Dirección Jurídica el Memorandum: DPAF/086/2024, suscrito por la Licda. Belzabeth Ojeda Castro, en su carácter de Subdirectora de Administración de esta comisión, a través del cual solicita lo siguiente:

"... le envío "la siguiente documentación derivado del convenio que modifica las condiciones originalmente pactadas en el contrato CODESVI/FISE/ADQUISICIONES/01/2024, consistente en la Adquisición de estufas ecológicas a distribuirse en diversas localidades de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo; en el Estado de Campeche, mediante el proceso de licitación por convocatoria pública estatal de adquisiciones Núm. CODESVI/ADQUISICIONES/ESTUFAS-01-2024, llevada a cabo por la Dirección de Planeación Administración y Finanzas de la CODESVI..."[sic]



**GOBIERNO
DE TODOS**



**CODESVI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

CONV. MOD. 001/ CODESVI/FISE/ADQUISICIONES/01/2024

IV.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y conforme a lo establecido en el artículo 3 de la misma, Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles que requieran las Dependencias y Entidades, se realizarán por conducto de la Oficialía; la que se sujetará a lo previsto en el presupuesto de Egresos del Estado.

Se podrá autorizar a las Entidades para hacer determinadas adquisiciones y contratar ciertos arrendamientos y servicios de bienes cuando las circunstancias así lo requieran, y si hubiera saldo disponible en su presupuesto.

Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes no podrán fraccionarse para eludir los topes establecidos en esta Ley.

Artículo 44.- Los pedidos podrán modificarse en una sola ocasión, por causas debidamente justificadas, en cuanto a volúmenes o plazos de cumplimiento y conforme a lo siguiente:

I.- En lo referente a conceptos y volúmenes, solo cuando la variación no represente el 25% de lo inicialmente pactado; y"

DECLARACIONES

I.- "LA CODESVI" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la Ley de Vivienda para el Estado de Campeche, misma que fuera aprobada mediante decreto del ejecutivo estatal expedido el 1 de febrero de 2011, publicado el 2 de ese mismo mes y año en el periódico oficial del estado, que tiene como objeto la observancia del programa estatal de vivienda, en congruencia con el plan y programas que integran el sistema de planeación, para dar cumplimiento a las políticas y a los programas en materia de suelo y de vivienda en el estado, ejecutando y concertando programas, acciones e inversiones en la misma materia; promover y apoyar investigaciones científicas y tecnológicas en la misma materia; promover el ordenamiento territorial de la entidad, de manera conjunta con las dependencias y entidades que corresponda, así como coordinar las acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado; elaborar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para la vivienda; fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda; conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado decreto.

I.2 Quien lo representa en este acto es la Licda. Elvira del Carmen De La Peña Abreu, en su carácter de Directora General, lo que acredita con el nombramiento expedido por la C. Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 16 de noviembre del 2023, por lo que de conformidad con los artículos 12 y 16 del referido decreto de creación del organismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato. Asimismo, manifiesta que el presente instrumento se celebra de acuerdo a la disponibilidad presupuestal aprobada para este organismo para el ejercicio fiscal 2024.

I.3 Que, conforme a su objeto, prevé la posibilidad de celebrar este contrato y está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

I.4 Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Resurgimiento Número 87, por Lazareto, Edificio "B"; Colonia Prado, C.P. 24030; Ciudad de San Francisco de



CONV. MOD. 001/ CODESVI/FISE/ADQUISICIONES/01/2024

Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Que es una persona moral que actúa de acuerdo a las leyes vigentes del país la cual acredita la existencia legal de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública no. 11305 (once mil trescientos cinco) de fecha 17 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 75 en la Ciudad de San Pedro Garza García Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Que su objeto social comprende: Fabricación y distribución de Estufas Ahorradoras de Leña, Baños Ecológicos Secos, Baños Ecológicos con Biodigestores, participar en licitaciones públicas nacionales, licitaciones públicas internacionales, invitación a tres personas, adjudicaciones directas de programas a favor de la ecología y medio ambiente como son, energía solares, energía eólica, energía sustentable, biomasa, programas sociales.

II.3.- Que su administrador único es el C. Juan Manuel Tarno Pérez, quien se identifica con credencial de elector, debidamente emitida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: 0388028522449, quien acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública no. 11305 (once mil trescientos cinco) de fecha 17 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 75 en la Ciudad de San Pedro Garza García Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato.

II.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

II.6.- Que tiene establecido su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Carretera Mezquital Santa Rosa, número exterior 8236, número interior C de la Colonia Balcones de Santa Rosa 1, entre Calle Libramiento Noreste y Calle Av. del Lago, C.P. 66610 en Municipio de Apodaca, Nuevo León, México, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

III.1.- Mediante dictamen técnico de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por los CC Licda. Belzabeth Ojeda Castro, en su carácter de Subdirectora de Administración de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda quien dictaminó, C.P. Jesús Gerardo Siqueiros Ávila, en su carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda, quien dio el Vo.Bo, mismos que señalaron que: las causas que originan el presente dictamen para aumentar el monto de ejecución se deriva de que la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda (CODESVI), como



CONV. MOD. 001/ CODESVI/FISE/ADQUISICIONES/01/2024

coordinador de la política estatal de vivienda, enfrenta el reto de lograr que los campechanos cuenten con opciones de equipamiento de vivienda de acuerdo a sus necesidades y condiciones económicas que contribuyan a mejorar su calidad de vida; y debido a la demanda de estufas ecológicas en otros municipios del Estado.

Toda vez que existen saldos de economías de recursos y procurando la eficacia, eficiencia y economía se determina incluirlos en el contrato de adquisición ya mencionado.

Para lo cual el Gobierno del Estado de Campeche, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADECAM), emitió el Oficio de Autorización de recursos número AUT-FISE-2432063/2024 (MODIFICADO) para el Municipio de Calakmul, de fecha 08 de noviembre de 2024, por un monto de \$409,915.00 (Son: cuatrocientos nueve mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.); AUT-FISE-2432062/2024 (MODIFICADO) para el Municipio de Champotón, de fecha 08 de noviembre de 2024, por un monto de \$602,575.05 (Son: seiscientos dos mil quinientos setenta y cinco pesos 05/100 M.N.); AUT-FISE-2432066/2024 (MODIFICADO) para el Municipio de Hecelchakán, de fecha 08 de noviembre de 2024, por un monto de \$286,940.50 (Son: doscientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 50/100 M.N.); AUT-FISE-2432067/2024 (MODIFICADO) para el Municipio de Candelaria, de fecha 08 de noviembre de 2024, por un monto de \$393,518.40 (Son: trescientos noventa y tres mil quinientos dieciocho pesos 40/100 M.N.).

Se procedió a plantear el uso del recurso:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	ESTUFAS ECOLÓGICAS	
		Cantidad	Importe
Calakmul	Kilómetro Ciento Veinte	6	21,202.50
	Localidades en Calakmul	6	21,202.50
Candelaria	Las Delicias	19	67,141.25
	Estado de México	2	7,067.50
	Francisco I. Madero	6	21,202.50
	Las Golondrinas	5	17,668.75
	Lázaro Cárdenas	5	17,668.75
	Miguel de la Madrid (El Pañuelo)	14	49,472.50
	El Porvenir el Pueblo Indígena	10	35,337.50
	San Dimas	8	28,270.00
	La Peregrina	15	53,006.25
	Balancancito	7	24,736.25
	La Ilusión	5	17,668.75
	Localidades en Candelaria	96	339,240.00
	Champotón	Aquiles Serdán (Chuíná)	7
Xbacab		4	14,135.00



CONV. MOD. 001/ CODESVI/FISE/ADQUISICIONES/01/2024

	Localidades en Champotón	11	38,871.25
Hecelchakán	Hecelchakán	7	24,736.25
	San Vicente Cumpich	7	24,736.25
	Chunkanán	16	56,540.00
	Pocboc	19	67,141.25
	Pomuch	4	14,135.00
	Santa Cruz	6	21,202.50
	Dzotché	5	17,668.75
	Montebello	6	21,202.50
		Localidades en Hecelchakán	70
Municipios	Total Localidades en el Estado	183	\$ 646,676.25
Precio unitario de estufas sin/iva = \$ 3,533.75		IVA 16%	\$ 103,468.20
		TOTAL	\$ 750,144.45

Considerando que el monto del contrato original es de \$ 4,136,042.35, el monto propuesto de ampliación por \$ 750,144.45 corresponde al 18.13 %, cumpliendo lo establecido en el artículo 44, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que menciona:

"...Los pedidos podrán modificarse en una sola ocasión, por causas debidamente justificadas, en cuanto a volúmenes o plazos de cumplimiento y conforme a lo siguiente:

I.- En lo referente a conceptos y volúmenes, solo cuando la variación no represente el 25% de lo inicialmente pactado; y..." sic.

Por lo anterior y considerando lo antes expuesto, la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, autoriza el aumento del monto de ejecución por una cantidad de \$ 750,144.45 (Son: SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), como a continuación se señala:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	ESTUFAS ECOLÓGICAS	
		Cantidad	Importe
Calakmul	Kilómetro Ciento Veinte	6	21,202.50



CONV. MOD. 001/ CODESVI/FISE/ADQUISICIONES/01/2024

	Localidades en Calakmul	6	21,202.50	
Candelaria	Las Delicias	19	67,141.25	
	Estado de México	2	7,067.50	
	Francisco I. Madero	6	21,202.50	
	Las Golondrinas	5	17,668.75	
	Lázaro Cárdenas	5	17,668.75	
	Miguel de la Madrid (El Pañuelo)	14	49,472.50	
	El Porvenir el Pueblo Indígena	10	35,337.50	
	San Dimas	8	28,270.00	
	La Peregrina	15	53,006.25	
	Balancancito	7	24,736.25	
	La Ilusión	5	17,668.75	
		Localidades en Candelaria	96	339,240.00
Champotón	Aquiles Serdán (Chuiná)	7	24,736.25	
	Xbacab	4	14,135.00	
	Localidades en Champotón	11	38,871.25	
Hecelchakán	Hecelchakán	7	24,736.25	
	San Vicente Cumpich	7	24,736.25	
	Chunkanán	16	56,540.00	
	Pocboc	19	67,141.25	
	Pomuch	4	14,135.00	
	Santa Cruz	6	21,202.50	
	Dzotché	5	17,668.75	
	Montebello	6	21,202.50	
	Localidades en Hecelchakán	70	247,362.50	
Municipios	Total Localidades en el Estado	183	\$ 646,676.25	
		IVA 16%	\$ 103,468.20	
Precio unitario de estufas sin/iva = \$ 3,533.75		TOTAL	\$ 750,144.45	

Por otro lado:

PLAZO DE ENTREGA: El originalmente pactado en el contrato CODESVI/FISE/ADQUISICIONES/01/2024.



CONV. MOD. 001/ CODESVI/FISE/ADQUISICIONES/01/2024

III.2.- Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente convenio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico emitido por el Subdirector de Administración de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda, que se integra al presente instrumento formando parte del mismo para los fines correspondientes.

En virtud de tales razones, se requiere modificar el contrato número CODESVI/FISE/ADQUISICIONES/01/2024, adicionando en términos del punto inmediato anterior.

III.4.- Por lo anterior, este convenio se rige por los artículos 3 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en efectuar modificación al contrato original, misma que consistirán en dejar sin efecto la cláusula tercera del contrato CODESVI/FISE/ADQUISICIONES/01/2024, quedando de la siguiente manera:

TERCERA.- IMPORTE.- El monto total de la adquisición de materiales objeto del presente contrato, será por la cantidad de \$4,136,042.35 (Son: Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Cuarenta y Dos Pesos 35/100 M.N.) monto que incluye el impuesto al valor agregado, adicionando una cantidad de \$ 750,144.45 (Son: Setecientos Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 45/100 M.N.), con IVA incluido.

Lo anterior, según se ha descrito detalladamente en las razones fundadas y explícitas señaladas en el numeral III.1, del apartado de justificación de la modificación, del presente convenio.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por "LA CODESVI" y firmados por las partes se integran al presente documento.

TERCERA.- Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados del contrato original que se modifica y por las razones expuestas en este convenio, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a "LA CODESVI" una garantía



**GOBIERNO
DE TODOS**



**CODESVI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

CONV. MOD. 001/ CODESVI/FISE/ADQUISICIONES/01/2024

adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con sede en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa presente o futura.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; a los once días del mes de noviembre del año de dos mil veinticuatro.

"LA CODESVI"

Licda. Elvira del Carmen De la Peña Abreu
Directora General de la Comisión Estatal de
Desarrollo de Suelo y Vivienda

"EL PROVEEDOR"

C. Juan Manuel Tarno Pérez
Administrador único de
"ABASTECEDORA PALERMO GREEN ENVIRONMENT",
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. Jesús Gerardo Siqueiros Ávila
Director de Planeación, Administración y
Finanzas de la CODESVI

Lic. Omar Sánchez Soberanis
Director Jurídico de la CODESVI

Ing. Román Ferrera González
Director de Obra de la CODESVI